



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022
Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 363-2019-MPCH-A

Chincheros, 28 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 20 de agosto del 2019, Informe N° 217-2019-MPCH-PP-BQCH, de fecha 26 de agosto del 2019, Informe N° 215-2019/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 6095, de fecha 20 de agosto del 2019, Opinión Legal N° 074-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 1412, de fecha 13 de agosto del 2019, Tramite Externo N° 2018-2019, de fecha 11 de marzo del 2019; y,

CONSIDERNADO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Tramite Externo N° 2018-2019, de fecha 11 de marzo del 2019, que contiene la solicitud de la administrada, **ELIZABETH DIAZ HUAMANI** identificada con **DNI N° 42212056**, solicitando Pago de Vacaciones Truncas que se adeuda conforme a Ley, bajo la modalidad del D.L. N° 276; adjuntando para ello, copia de boletas de pago, Resolución de Designación;

Que, mediante Informe N° 0215-2019/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 6095, de fecha 20 de agosto del 2019, la Jefe de Recursos Humanos remite informe sobre vacaciones truncas, adjuntando la planilla de pagos de vacaciones truncas, solicitado por **ELIZABETH DIAZ HUAMANI**, desde el 11 de julio del 2018 al 31 de diciembre del 2018, con cargo de Responsable de ULE-SISFOH en la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chincheros, considerándose cinco (05) meses con veinte (20) días laborados, quedando de la siguiente manera:

PERIODO	REMUNERACIÓN	TOTAL
5 meses y 20 días	S/.1,700.00	S/.802.70

Retenciones-Aportes Previsionales:

AFP : S/.104.68

Total, Descuento de Ley : **S/. 104.68**

Aportes del Empleador:

ESSALUD 9% : S/.83.70

Asimismo, señala que a la recurrente le corresponde el Pago Neto de Vacaciones Truncas, la cantidad de S/. 698.02 (Seiscientos noventa y ocho con 02/100 soles);

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del D.S N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000500

¡Gestión Para Todos!

como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50 % del retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del artículo 6° del D.L. que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012;

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como **"El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)"**. Asimismo, en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)"**

Que, mediante **Informe N° 217-2019-MPCH-PP-BQCH**, de fecha 26 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001435, de fecha 21 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, certifica por el monto total de **S/. 886.70 (Ochocientos Ochenta y Seis con 70/100 soles)**, por Compensación de Vacaciones Truncas afectándose a la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, quedando detallado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.
META : 0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.	2.3.28.15	COMPESACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	02	S/. 802.70
	2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	02	S/. 84.00
TOTAL				S/. 886.70

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas de la Ex trabajadora – **ELIZABETH DIAZ HUAMANI**, conforme a la **Opinión Legal N° 74-2019-MPCH/U.A.L.**, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo,

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas a favor de la ex- trabajadora **ELIZABETH DIAZ HUAMANI**, por la suma de **S/.886.70 (Ochocientos Ochenta y Seis con 70/100 soles)**, incluido leyes sociales; sujeto a descuento de aportes a la Administradora de Fondo de Pensiones – AFP, por el monto de S/. 104.68 (Ciento Cuatro con 68/100 soles), y pago a ESSALUD de S/. 84.00 (Ochenta y cuatro con 00/100 soles), siendo el monto **neto a pagar de S/. 698.02 (Seiscientos Noventa y Ocho con 02/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. – EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectara de la forma siguiente:

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y	2.3.28.15	COMPESACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	02	S/. 802.70

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022
Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



FINANCIEROS.	2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	02	S/. 84.00
TOTAL				S/. 886.70

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR /rvib.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
R.H 01
ADM. 01
OCI 01
S.G /ARCHIVO 01



Síguenos en:

